

II ¶ El mismo Paulo. 3. viendo el gran ser-
 uicio, que los dichos Religiosos hazian a nue-
 stro Señor en las Indias : queriendo mas y
 mas fauorescerlos : adelante el año de 1544.
 A todos los Prelados de las Ordenes Mendi-
 cantes haze sus Commisarios, y Delegados,
 y de nuevo les concede todas las gracias, y fa-
 cultades concedidas por sus antecessores a los
 que van a tierras de infieles in genere, vel in
 specie. He aquí los Prelados de las Religio-
 nes constituydos Legados, y Commisarios
 del Papa absolutê sin restriction, ni condicion
 alguna. Podran luego sin escrupulo alguno
 en las tierras que estuuieren, aunque sea es-
 tando presente en el pueblo el Diocesano, ha-
 zer lo que hazen en Santo Domingo, San
 Francisco, y San Augustin de Mexico, y
 de la Puebla, donde los Obispos residen,
 que es Baptizar, Casar, dar la Extrema-
 uncion, y los de mas Sacramentos, excep-
 to la Confirmacion. Y assi mesmo podran
 castigar las culpas de los naturales, y tener
 para ello sus Alguaziles : y podran hazer
 todo lo que los Legados Apostolicos cõmũ-
 mēte hazē. De cuyo poder aq̃ se estiēde, y q̃les
 es prohibido [como dicho es arriba] Irata Sil.